

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de 2021

Número Proceso: **11001-31-05-029-2013-650-00**

Hora de la audiencia: 04.00 p.m.

Demandante: **CESAR AUGUSTO BARACALDO**
RITO ANTONIO SANDOVAL

Demandados: **ACCIONES Y VALORES S.A.**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado de la demandante: Dr. **DAVID RICARDO BARACALDO VELEZ**
(baracoldoasociados@hotmail.com)

Apoderado de la demandada: Dr. **JOSE LUIS CORTES PERDOMO**
(litigios@cortesromero.com)

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE RECONSTRUCCION ARTICULO 126 DEL C.G.P.

Nota de audiencia: Como quiera que en el audio de la audiencia celebrada el 18 de octubre de 2017, no es posible escuchar las apelaciones presentadas frente a la sentencia. El Despacho reconstruirá la audiencia a partir de la etapa de presentación de recurso.

Sin embargo, el Juzgado hace un recuento de la parte resolutive de la sentencia, indicado lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la empresa **ACCIONES Y VALORES** y el señor **CESAR AUGUSTO BARACALDO** existió un contrato laboral por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2007 al 31 de mayo de 2013-.

SEGUNDO: DECLARAR que entre la empresa **ACCIONES Y VALORES** y el señor **RITO ANTONIO SANDOVAL TAMAYO** existió un contrato laboral por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2013-.

TERCERO: DECLARAR que el salario final devengado por los señores **CESAR AUGUSTO BARACALDO y RITO ANTONIO SANDOVAL TAMAYO** corresponde al salario mínimo integral, más comisiones -.

CUARTO: DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo de los demandantes fue sin justa causa-.

QUINTO: CONDENAR a la empresa **ACCIONES Y VALORES** a reliquidar y pagar al señor **RITO ANTONIO SANDOVAL TAMAYO** por concepto de indemnización por despido injusto en la suma de \$309.094,50

SEXTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por los demandantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva -.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la demandada a favor de Rito Antonio Sandoval en la suma de \$100.000

OCTAVO: CONDENAR en costas al demandante Cesar Augusto Baracaldo a favor de la demandada en la suma de \$100.000 -.

NOVENO: CONSULTAR con el superior respecto del señor Cesar Augusto Baracaldo por haberle sido desfavorable la sentencia-.

Notificado en estrados

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación -

El apoderado de la parte demandada solicita se aclare la sentencia respecto de las operaciones matemáticas realizadas por el juzgado-.

El despacho aclara la sentencia en el sentido de que en realidad el señor Sandoval laboró 4 años - 5 meses y 30 días-.

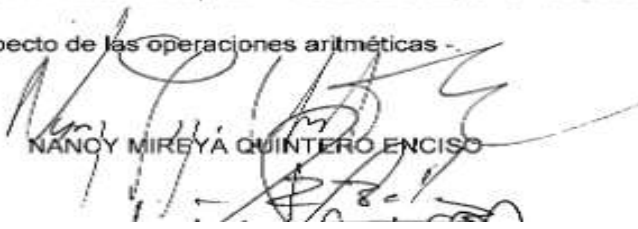
Se adiciona en numeral **DECIMO: ABSOLVER A LA DEMANDADA RESPECTO DE LA CONDENA DE AJUSTE DE INDEMNIZACION DE DESPIDO INJUSTO -.**

DE IGUAL MANERA SE CONDENARA EN COSTAS AL SEÑOR RITO ANTONIO SANDOVAL A FAVOR DE LA DEMANDADA EN LA SUMA DE \$100.000

El apoderado del demandante solicita se consulte sobre lo anteriormente decidido El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora ante el H. Tribunal Superior - Sala Laboral, en el efecto suspensivo-.

Se consultara respecto de las operaciones aritméticas -

La Jueza


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Nota de audiencia: Se les concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten los recursos de apelación.

Nota de audiencia: Se presenta la sustentación del recurso de apelación.

Auto: El juzgado concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada y demandante ante el Honorable Tribunal y ordena remitirlo al H Tribunal Superior de Bogotá en el efecto suspensivo.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO